



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100-2020-MDS/A-GM

Socabaya, 19 de agosto de 2020

VISTOS:

Informe N° 447-2020-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 617-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe Legal N° 0193-2020-MDS-A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la Finalidad de las Municipalidades, estando de la siguiente manera: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

Que, en el marco de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28802 y la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 001-2011-EF/68.01 modificada por Resolución Directoral N° 008-2016-EF/63.01, es necesario emitir el acto resolutorio por medio del cual se apruebe el Expediente Técnico del proyecto con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2303507 denominado “Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en Asentamiento Humano de Interés Social San Ignacio y Sol Naciente, Distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa”.

Que, mediante Contrato N° 017-2020-MDS/GM, se contrató los servicios de la Ingeniero Cleofé Yauri Gárate para la elaboración del Expediente Técnico “Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en Asentamiento Humano de Interés Social San Ignacio y Sol Naciente, Distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa”, mediante Carta con registro de trámite documentario N° 4322 de fecha 06 de julio de 2020 la Ing. Cleofé Yauri Gárate presenta el Expediente Técnico de la obra “Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en Asentamiento Humano de Interés Social San Ignacio y Sol Naciente, Distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa”; por lo que con Informe N° 447-2020-MDS/A-GM-GDU de fecha 13 de agosto de 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga la conformidad técnica al Expediente Técnico “Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en Asentamiento Humano de Interés Social San Ignacio y Sol Naciente, Distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa” con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2303507.

Que, asimismo el Informe N° 447-2020-MDS/A-GM-GDU, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 13 de agosto de 2020, indica que el costo total del proyecto asciende a la suma de S/ 606,458.57 (Seiscientos Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 57/100 Soles), siendo su plazo de ejecución de 90 días calendario, cuya modalidad de ejecución es por Administración Directa; asimismo se ratifica en la conformidad técnica al expediente técnico.



Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1° numeral 3 señala que es requisito indispensable para la Ejecución de Obras por Administración Directa contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente.

Que, el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del SNIP, modificada por Resolución Directoral N° 008-2016-EF/63.01, precisa que el registro del Formato SNIP-15 en el Banco de Proyectos constituye un requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico por parte del órgano competente.

Sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico de la Obra sub materia cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico que genere atraso y/o paralización de obra, adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, mayores gastos generales u otras controversias en la etapa de ejecución de la Obra, será de responsabilidad del proyectista formulador del Expediente Técnico y de los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron conformidad técnica del Expediente, conforme a su ámbito de especialidad y competencia independientemente de su régimen laboral o contractual.

Estando a los considerandos anteriores, la conformidad técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe N° 0193-2020-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de expedientes Técnicos y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN ASENTAMIENTO HUMANO DE INTERÉS SOCIAL SAN IGNACIO Y SOL NACIENTE, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA - AREQUIPA” II ETAPA cuyo presupuesto asciende a S/ 606,458.57 (Seiscientos Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 57/100 Soles), siendo su plazo de ejecución noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa.

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

| | | | |
|---|---|------------------|-------------|
| Denominación del Proyecto | “Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en Asentamiento Humano de Interés Social San Ignacio y Sol Naciente, Distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa” II Etapa. | | |
| Código Único de Inversiones (CUI) | 2303507 | | |
| Ubicación | Distrito de Socabaya. | | |
| Presupuesto según el Expediente Técnico | S/. 606,458.57 | | |
| Componentes del Presupuesto | Costo Directo | Gastos Generales | Supervisión |



| | | | |
|--|--------------------------|--------------|--------------|
| | S/ 516,545.57 | S/ 72,413.00 | S/ 17,500.00 |
| Fecha de determinación del Presupuesto | Julio 2020 | | |
| Plazo | 90 días calendarios | | |
| Modalidad de la Ejecución | Administración Directa | | |
| Proyectista que elaboró Exp. Técnico | Ing. Cleofé Yauri Gárate | | |



ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Urbano debe cautelar que para la ejecución y control del proyecto denominado “Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en Asentamiento Humano de Interés Social San Ignacio y Sol Naciente, Distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa”, deberá contar con la siguiente documentación:

- Documentos que designan al Residente y al Supervisor y/o Inspector de Obra.
- Certificado de Libre Disponibilidad o Propiedad del terreno donde ejecutara la obra, de ser el caso.
- Acta de entrega de terreno, cuando corresponda.
- Cuaderno de Obra.
- Documentación de comunicación de inicio de la obra.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE bajo responsabilidad que la Gerencia de Desarrollo Urbano debe remitir los instrumentos de control contenidos en el Expediente Técnico, a las diferentes áreas administrativas para que ejerzan el control durante su ejecución, como son:

- **A la Oficina de Planificación y Presupuesto:**
El Presupuesto Analítico y el calendario Valorizado de Avance de la Obra.
- **A la Unidad de Abastecimientos:**
La relación de materiales y calendario de utilización de materiales y la relación de horas-maquina por cada tipo de maquinaria y Calendario de utilización de la maquinaria.
- **A la Unidad de Recursos Humanos:**
La relación de horas-hombre por cada categoría y calendario de utilización de mano de obra.

ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Urbano debe cautelar que para la ejecución de proyecto denominado “Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en Asentamiento Humano de Interés Social San Ignacio y Sol Naciente, Distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa”, se cuente con las licencias, permisos y/o autorizaciones que fueran necesarias de acuerdo a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Oficina de Administración y la Unidad de Abastecimientos, en el procedimiento orientado a efectuar el pago por el servicio de formulación del proyecto denominado “Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en Asentamiento Humano de Interés Social San Ignacio y Sol Naciente, Distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa”, deberán verificar el cumplimiento del Contrato N° 017-2020-MDS/GM, y en caso de incumplimiento de la prestación en los plazos contractuales, se deberá aplicar las penalidades correspondientes, bajo responsabilidad.



MDS/GM, y en caso de incumplimiento de la prestación en los plazos contractuales, se deberá aplicar las penalidades correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Abastecimientos, y a la Sub Gerencia de Obras Publicas el contenido de la presente Resolución para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la normatividad legal vigente sobre la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



SOCABAYA